



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0075

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 21 FEB. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 149-2019/INABIF.USPNNA de la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA; el Informe N° 041-2019/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 111-2019/INABIF.UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 22 del 21 de enero de 2019, se resolvió encargar al servidor CAP Manuel Dioses Yenque, Técnico Administrativo III, las funciones de la Dirección del CAR Santa Teresita del Niño Jesús - Huánuco de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada desde el 1 de enero de 2019;

Que, mediante Memorando N° 149-2019/INABIF.USPNNA de fecha 22 de enero de 2019, la Directora de la USPNNA comunicó a la Sub Unidad de Potencial Humano – SUPH, que el servidor CAP Manuel Dioses Yenque, Director (e) del Centro de Acogida Residencial - CAR Santa Teresita del Niño Jesús – Huánuco de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA del INABIF, hará uso de sus vacaciones del 21 de enero al 4 de febrero de 2019, precisando que la servidora CAS ARACELI ROXANA DE LA CRUZ SAJAMI, Psicóloga, se encargará de las funciones de la Dirección del referido CAR;

Que, a través del Informe N° 041-2019/INABIF.UA-SUPH de fecha 7 de febrero de 2019, la Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando pertinente disponer la encargatura por suplencia a la servidora CAS ARACELI ROXANA DE LA CRUZ SAJAMI, Psicóloga, en las funciones de la Dirección del CAR Santa Teresita del Niño Jesús – Huánuco, con eficacia anticipada del 21 de enero al 4 de febrero de 2019, en adición a sus funciones y en tanto duren las vacaciones del Director (e), en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo”;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de



2013; así como en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal a través de la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728;

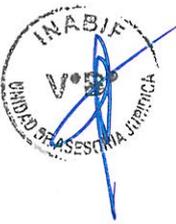
Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 111-2019/INABIF.UAJ de fecha 14 de enero de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la encargatura por suplencia de las funciones del cargo de Director del CAR Santa Teresita del Niño Jesús – Huánuco, a la servidora CAS ARACELI ROXANA DE LA CRUZ SAJAMI, Psicóloga, por 15 días, con eficacia anticipada del 21 de enero al 4 de febrero de 2019, en adición a sus funciones;

Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo período de vigencia ha concluido, corresponde regularizar dicha situación sin perjuicio del deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el encargo de las funciones del cargo de Director del referido CAR con eficacia anticipada, permitirá validar los actos y acciones que la encargada pueda haber realizado antes de la formalización de su encargatura a través de la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Acogida Residencial – CAR Santa Teresita del Niño Jesús – Huánuco;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

0075

Nº.....

Resolución de la Dirección Ejecutiva

21 FEB. 2019

Lima,.....

Con la visación de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR por suplencia a la servidora CAS ARACELI ROXANA DE LA CRUZ SAJAMI, Psicóloga, las funciones del cargo de Director del CAR Santa Teresita del Niño Jesús – Huánuco de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por 15 días, con eficacia anticipada del 21 de enero al 4 de febrero de 2019 y en adición a sus funciones.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la servidora CAS Ana María Luis Evaristo y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

Lic. FANNY MONTELLANOS-CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



0052

